



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén-Chubut
Tel/fax 02945-499096

Epuyén, 14 de noviembre de 2007.

ORDENANZA N° 809/07
Adjudicación en Venta

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N°3098, la Ordenanza de Tierras Fiscales Rurales N°98, Texto Ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280, la Ordenanza N°506/02 y el Expediente N°21747/88IAC-ME.- y acumulados;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanzas Municipales N°705 y N°747, se adjudicó en venta al Señor José Emérito CONTRERAS la superficie de 1,8857ha, determinada por parte del Lote 35c, Fracción B-11 del ejido de Epuyén;

Que la mencionada adjudicación fue caducada en aplicación del inciso c, artículo 13 de la Ordenanza N°98, texto ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280;

Que la Dirección de Tierras y Catastro informa que la citada superficie es ocupada en forma real y pacífica por la Sra. Silvia GOMEZ y sus hijos Dora Celina y José Alfredo CONTRERAS;

Que el predio posee mensura registrada ante la Dirección de Catastro e Información Territorial siendo su nomenclatura catastral Parcela 2, Chacra 11, Sector 3, Circunscripción 3 del ejido de Epuyén;

Que Asesoría Legal dictamina que no hay objeciones que formular para proceder a la adjudicación en venta a favor de Silvia GOMEZ y sus hijos Dora Celina y José Alfredo CONTRERAS;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Dejar sin efecto las Ordenanzas N°705 y N°747.-

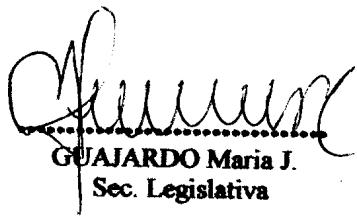
Artículo 2º.- Adjudicar en Venta a favor de Silvia GOMEZ, Dora Celina CONTRERAS y José Alfredo CONTRERAS, la superficie de 1,8857ha, determinada por Parcela 2, Chacra 11, Sector 3, Circunscripción 3 del ejido de Epuyén; de la Zona Agropecuaria AA del ejido de Epuyén.

Artículo 2º.- Fijar el valor de venta de la tierra en Pesos Mil Doscientos por hectárea. Los adjudicatarios deberán convenir con el Departamento Ejecutivo en un plazo no mayor de treinta días de su notificación la forma de pago de la tierra.

Artículo 3º.- Hacer saber al adjudicatario que: a) deberá abonar anualmente el Impuesto Inmobiliario y tasas retributivas de servicio si corresponde; b) se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N°671/05 de Ordenamiento Territorial y Código de Planeamiento que reglamenta los usos y medidas mínimas a respetar en esa zona.

Artículo 4º.-Registrese, Notifíquese, cumplido, archívese.-

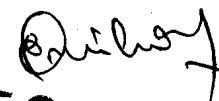
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
EPUYEN A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOSMIL SIETE.-


GUAJARDO Maria J.
Sec. Legislativa




GUILLERMA MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut
MESA DE ENTRADA
Fecha: 16 NOV. 2007


RECIBIDO